



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: WALBERTO CERVANTES MARTÍNEZ.
DEMANDADO: SANDRA MILENA CELEDÓN ORÓZCO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00151-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veintisiete (27) de noviembre de 2020 a las 8:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de registro civil de matrimonio de las partes (fl. 4).

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- JUAN CARLOS CASTAÑEDA CAMARGO
- ANDRY ENRIQUEU OÑATE CORONEL

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de audiencia de alimentos proferida por el Juzgado Segundo de Familia dentro del proceso 2016-00649.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte al señor WALBERTO CERVANTES MARTÍNEZ, para que declare sobre el objeto del proceso, la excepción de mérito denominada "MALA FE Y TRÁMITE INADECUADO PARA PEDIR TÁCITAMENTE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA", que se realizará después del practicado por el señor Juez.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores WALBERTO CERVANTES MARTÍNEZ y SANDRA MILENA CELEDÓN ORÓZCO, para que declaren sobre el objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia

y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d56c8e5c23afb299bed9b18f12ad923eb843f84ccd9a5fa436a5593c75c139

Documento generado en 09/11/2020 09:26:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**